

VI

Derecho de rebelión (continuado)

2-13-2010

Muy buenas noches queridos oyentes, de nuevo con Uds. en nuestra conversatoria con las ideas de José Martí. Hoy continuamos con el tema del derecho de rebelión, o de reconquista cómo le llamara Martí. Cuando Martí escribió el 8 de septiembre de 1894 en *Patria*, órgano del Partido Revolucionario Cubano, fundado por Martí, en el artículo “Federico Proaño, periodista”. “Todo el mundo, lacio o lanudo, tiene derecho a su plena conciencia [...]”, ya se había notado la influencia que las ideas del filósofo y médico inglés, John Locke, que escribiera *Tratado sobre el entendimiento humano* ejercieran en el pensamiento del siglo XVIII sobre lo que constituía la conciencia (el yo, la identidad personal, la conciencia). Asimismo, para Locke el concepto de conciencia se asociaba estrechamente con el de conciencia moral. Veamos cómo en su célebre *Diccionario* de 1755 Samuel Jonson define “conciente” cómo “dotado con el poder de conocer sus propios pensamientos y acciones”, y toma la definición de John Locke de conciencia cómo “la percepción de lo que sucede en la propia mente del hombre”. Sabemos por cierto que Locke fue el ideólogo de los Whigs en Inglaterra quienes sostuvieron la batuta de la libertad individual por sobre los poderes absolutistas del rey durante la Revolución Gloriosa de 1688.

La ideología liberal de los Whigs tuvo su homólogo en los Estados Unidos y al partido de los Whigs, después partido Republicano, pertenecieron grandes hombres de la historia política norteamericana cómo Abraham Lincoln. Locke es conocido también por su concepto de *tabula rasa*, y su énfasis en la educación. Véanse sus *Cartas respecto a la tolerancia*, sus *Tratados de gobierno*, y sus *Ideas sobre la educación*. Vivir de acuerdo a la propia conciencia, decir o hacer lo que dicta la conciencia, constituyen el reclamo de la necesidad de los hombres y de las mujeres de pensar y de actuar consecuentemente con los dictados de su ser. El concepto de conciencia individual forma las bases del derecho y del reclamo de la libertad cómo condición coadyuvante y esencial que garantice el

derecho de vivir según la propia conciencia.

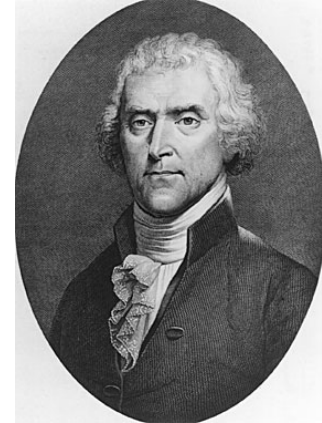
Para Locke “La libertad consiste en disponer y ordenar al antojo de uno su persona, sus acciones, su patrimonio, y cuanto le pertenezca, dentro de los límites de las leyes bajo las que el individuo está, y por lo tanto, no en permanecer sujeto a la voluntad arbitraria de otro, sino libre para seguir la propia.” Para Martí “La libertad es el derecho que todo hombre tiene a ser honrado, y a pensar y a hablar sin hipocresía” cómo lo escribiera en sus “Tres héroes”, *La Edad e Oro*, en julio de 1889. O, cómo escribiera en 1882 en *La Opinión Nacional* el 21 de enero de 1882 en su artículo “El proceso de Guitau. El estetismo...”: “El hombre ama la libertad, aunque no sepa que la ama, y anda empujado de ella y huyendo de donde no la halla.” ¿Estaría Martí influenciado por las ideas de Thomas Jefferson, (1743 – 1826) el presidente de los Estados Unidos y autor de *La Declaración de Independencia* y del preámbulo de la constitución norteamericana?

Martí llegó a los EU de España (su segundo destierro) en 1880 donde escribiría en un periódico “Estoy al fin en un país donde cada uno parece ser dueño de sí. Se puede respirar libremente, por ser aquí la libertad fundamento, escudo y esencia de la vida”. (Ripoll. *Ideario*, p. 8). Sabemos que en 1760 Jefferson comenzó sus estudios en el Colegio de William & Mary en Williamsburg, Virginia y que estudió filosofía, matemáticas y metafísica bajo el profesor William Small, que le dio a conocer los escritos de los empiricistas británicos, incluyendo John Locke, Francis Bacon e Isaac Newton, los que Jefferson llamaría, “los más grandes hombres que el mundo había producido”. Sus principios políticos republicanos habían sido grandemente influenciados por el Partido del País (Whigs) de los escritores opositores británicos, y muy específicamente por el principio de John Locke de los “derechos inalienables”.

Jefferson creía que cada individuo tiene “ciertos derechos inalienables”. Es decir, que estos derechos existen con o sin el gobierno y que el hombre no los puede crear, ni quitar, ni conceder. Es el derecho a la libertad el que más expandió. Lo define de la siguiente manera: “La libertad cómo derecho es la acción sin obstrucción de acuerdo a nuestra voluntad y dentro de los límites que nos rodean por los mismos derechos de los otros. No agrego, [dijo],

“dentro de los límites de la ley”, porque la ley es a menudo la voluntad de un tirano, y siempre es así cuando viola los derechos del individuo.” Carta a Isaac H. Tiffany, April 4, 1819 in *Appleby and Ball* (1999) p. 224.

Para Jefferson, aunque un gobierno no puede crear un derecho a la libertad, si lo puede violar. El límite del derecho del individuo no es lo que dicta la ley, sino simplemente el derecho que tienen los otros a la misma libertad. Para Jefferson, cómo para Martí, un buen gobierno es uno que no sólo le prohíbe a los individuos de una sociedad infringir sobre la libertad de otros individuos, sino que se impide a sí mismo disminuir la libertad individual.



Jefferson

También, cómo Martí, creía que los individuos tienen un sentido innato de la moralidad que les indica la diferencia entre el bien y el mal cuando lidian con otros individuos, que aunque se contengan o no, tienen un sentido innato de los derechos naturales de los otros. Jefferson podría haber sido un anarquista, pero reconoció la necesidad de un gobierno en sociedades cada vez más expansivas pero siempre dependiente del “consentimiento de los gobernados”. ¿Conocía Martí las ideas de Jefferson? Por supuesto que sí, recordemos que fue justamente en la época después de la presidencia de Jefferson, que Martí llegó a los Estados Unidos. No podían haberse escapado las bases ideológicas de la fundación de la democracia norteamericana. Pero volviendo a las ideas de John Locke, que durante el siglo XVII escribió lo siguiente: “La finalidad perseguida por las leyes no se cifra en abolir o limitar la libertad, sino, por el contrario, en preservarla y aumentarla.” ¿Locke, Jefferson, o Martí? Que nuestros oyentes, una vez hecha su tarea investigativa del pensamiento de estos tres grandes exponentes de la filosofía política, puedan encontrar los lazos que los atan y cómo es natural, las diferencias que los separan. Pero cómo siempre hacemos en nuestra conversatoria, tratamos de establecer un contexto para las ideas del Maestro, un hombre que se abrió, aunque siempre críticamente, a las corrientes filosóficas y de toda índole, de su época.